

## Contrato de transporte de Equipaje Informado

El derecho de transportar equipaje aplica sólo para pasajeros que hayan comprado su tiquete y ocupen asiento, bajo las siguientes condiciones.

Requisitos y condiciones de aceptación de equipaje:

- El equipaje debe ser transportado en el mismo vehículo en el que viaja el pasajero.
- No se transportará equipaje sin pasajero.
- Todo equipaje debe ser entregado por el pasajero a LA COMPAÑÍA previo al abordaje del vehículo y conforme a las instrucciones que imparta el personal, sólo después de esto se entiende que el equipaje ha sido registrado.
- Para la aceptación del equipaje el pasajero debe presentar el tiquete de viaje.
- El pasajero debe identificar su equipaje debidamente, incluyendo como mínimo su nombre, número de teléfono, correo electrónico y dirección permanente. Además, deberá informar, entre otras circunstancias, si lleva artículos perecederos o frágiles e identificarlos debidamente, si el equipaje está averiado o en circunstancias inidóneas para su transporte, si lleva cosas corruptibles o que por su naturaleza sufran reducción en su peso o volumen por el solo hecho del transporte.
- Todo equipaje está sujeto a revisión por parte de las autoridades competentes.

Recibo y entrega de equipaje: Procedimiento de recibo de equipaje:

- Todo equipaje debe ser entregado o enseñado por el pasajero en el punto de embarque de LA COMPAÑÍA en el terminal, para que sea transportado en la bodega del vehículo o aprobado como equipaje de mano.
- El pasajero recibirá la ficha de equipaje, la cual podrá ser requerida por LA COMPAÑÍA o su personal en cualquier momento.

Recibo de equipaje averiado:

- Cuando el pasajero entregue a LA COMPAÑÍA un equipaje en mal estado o que de cualquier forma no se encuentre en condiciones idóneas para ser transportado, se dejará constancia de esa información y LA COMPAÑÍA no será responsable por el estado del equipaje ni por el daño que surja a consecuencia de este.

Requisitos y documentos para el transporte del equipaje:

- Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de su equipaje, si son necesarios informes o documentos en cumplimiento de las formalidades de policía, aduana, sanidad, entre otros.

Estado de las valijas:

- Es responsabilidad del pasajero, previo a su entrega a LA COMPAÑÍA, verificar el estado de su valija, en particular el estado de los cierres, candados, manijas, bolsillos, entre otros, y declarar cualquier avería que presente la misma.

#### Entrega de equipaje:

- El equipaje será entregado en el lugar de destino a la persona que presente la ficha de equipaje. Si el pasajero extravía la ficha, LA COMPAÑÍA no será responsable del equipaje y deberá pagar por ella el valor que se le indique.

#### Tratamiento del equipaje no reclamado:

- LA COMPAÑÍA no será responsable de la pérdida o avería del equipaje no reclamado, el cual será guardado por LA COMPAÑÍA por tres (3) meses, vencido este periodo, se entenderá como abandonado, en cuyo caso LA COMPAÑÍA podrá disponer de dicho equipaje, entregándoselo a entidades sin ánimo de lucro o a las autoridades, sin ninguna responsabilidad para LA COMPAÑÍA.

#### Equipaje permitido según la línea de servicio:

- En el servicio, o en futuros servicios semejantes que incorpore LA COMPAÑÍA, se permite máximo una pieza de bodega de diez (10) kilogramos, y una (1) pieza de equipaje de mano de cinco (5) kilogramos, por pasajero.
- Las dimensiones máximas de cada pieza serán las siguientes: 55 x 35 x 25 en el equipaje de bodega, máximo 120 centímetros de longitud. El equipaje de mano medidas 40 x 35 x 15, aquellas que permitan su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos.

#### Exceso de equipaje

- Cargo adicional: Todo equipaje que exceda el número máximo de piezas o las dimensiones y peso permitidos, se considera como exceso de equipaje y solo puede ser transportado si existe disponibilidad de espacio y el pasajero paga un cargo adicional por este concepto, denominado aforo; el cuál será del 20% del valor del pasaje por cada pieza.
- El equipaje en exceso debe ser entregado a LA COMPAÑÍA, previo al abordaje del Vehículo.

#### Límites:

- En ningún caso, se transportarán más de cinco (5) piezas de equipaje por pasajero, ni equipaje que sumado arroje un peso superior a los cincuenta (50) kilogramos.

#### Transporte condicionado:

- Las piezas con sobrepeso, sobredimensión y adicionales viajan sujetas al espacio disponible en el vehículo.

Eventos de aceptación restringida del equipaje:

LA COMPAÑÍA se reservará el derecho de decidir libremente si transporta o no los siguientes tipos de equipaje.

- Equipaje que excede las dimensiones y peso máximos establecidos por LA COMPAÑÍA. Equipaje cuyo valor supere la suma de dos millones de pesos (COP \$2.000.000). Equipos deportivos tales como bicicletas, tiendas de campaña, entre otros. Artículos perecederos o frágiles, tales como alimentos frescos o congelados, entre otros. El pasajero debe identificar todos los artículos perecederos o frágiles contenidos en su equipaje y empacarlos apropiadamente. Productos de origen agropecuario,
- tales como semillas, flores, frutas, hierbas aromáticas, verduras, productos cárnicos, plaguicidas biológicos, plantas con o sin tierra, madera y similares, subproductos de origen animal y vegetal, en cuyo caso el pasajero debe cumplir con los requisitos sanitarios exigidos por las autoridades competentes. En caso de que el pasajero desatienda esta previsión, LA COMPAÑÍA no responderá por su destrucción o avería de cualquier tipo.
- Es responsabilidad del pasajero informarse y tramitar los requisitos exigidos por la ley para el transporte de estos elementos.
- En cuanto al transporte de obras de arte, piezas arqueológicas, objetos constitutivos de patrimonio cultural de la Nación, o semejantes, por razones de protección y/u otras restricciones podrán ser aplicables a discreción de LA COMPAÑÍA.

Equipaje prohibido:

- LA COMPAÑÍA no transportará: Armas y otros artículos u objetos peligrosos, mercancías peligrosas y/o prohibidas, entre las cuales se incluyen, sin limitarse a ellos: gases comprimidos, corrosivos, explosivos, líquidos y sólidos inflamables, materiales radioactivos, materiales oxidantes, venenos, sustancias infecciosas, maletines con sistemas de alarma incorporados, restos óseos, cadáveres humanos o animales. Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Equipaje embalado incorrectamente.

- Equipajes que representen un riesgo para otros equipajes de bodega, como: líquidos corrosivos, pintura y objetos punzantes sin la cubierta adecuada, entre otros. De ser procedente, LA COMPAÑÍA reportará a las autoridades la presencia de los elementos mencionados, para lo de su competencia.

Declaraciones:

Al comprar un tiquete o aceptar el servicio de transporte, el pasajero declara bajo la gravedad de juramento:

- Que es dueño del equipaje de bodega, del equipaje de mano y de los artículos que esté autorizado por LA COMPAÑÍA para llevar a bordo del microbús y/o buseta o, en su defecto, que actúa en representación o con autorización del dueño o de quien tenga derechos sobre aquel. Que conoce el tipo de cubierta, empaque o embalaje requerido para el transporte del equipaje y que, en consecuencia, es su responsabilidad hacerlo en debida forma, según el contenido. Que conoce las condiciones y exigencias respecto de las dimensiones y peso máximos establecidos por LA COMPAÑÍA, sin perjuicio de que se dispongan avisos visibles al público que informen sobre este particular. Que conoce y entiende que sin la presentación de la ficha de equipaje no se le entregará el equipaje registrado en el lugar de destino. Que acepta las condiciones establecidas por LA COMPAÑÍA en el

presente contrato respecto del equipaje prohibido o cuya aceptación es restringida. Que el equipaje registrado no contiene mercancías peligrosas y/o prohibidas o armas y otros artículos u objetos peligrosos. Que será responsable ante las autoridades competentes por los daños que cause el equipaje cuyo transporte está prohibido o restringido por la Ley o por el presente contrato.

Elementos no autorizados en el equipaje de bodega:

LA COMPAÑÍA no acepta el transporte de los siguientes elementos como equipaje de bodega y deberán incluirse en el equipaje de mano del pasajero o al interior de los artículos adicionales autorizados, siempre que sus dimensiones lo permitan y bajo autorización de LA COMPAÑÍA:

- joyas, documentos personales, pasaportes, identificaciones o documentos de identificación, metales o piedras preciosas, títulos valores y demás documentos de valor, muestras de trabajo (vendedores), actas de sociedades, dinero en efectivo, lentes, celulares, Smartphone, medicinas, certificados médicos o documentos de historia clínica, cámaras fotográficas o binóculos, reproductores de música o audífonos, DVD's, portátiles y juegos electrónicos portátiles, tabletas digitales, computadoras y equipos electrónicos, cerámicas, vajillas, calculadoras, botellas de licor, artículos perecederos, llaves de carro o casa, elementos para bebés que sean de delicado manejo (fórmulas y pañales), entre otros elementos semejantes.

En caso de que el pasajero desatienda esta previsión y los elementos enunciados se transporten en bodega, LA COMPAÑÍA no responderá por su pérdida o avería.

Equipaje de mano:

Se entiende como equipaje de mano, aquellos elementos requeridos por el pasajero que no sean prohibidos o peligrosos y cuyo peso y volumen permita su transporte en los portaequipajes ubicados arriba de los asientos o debajo de estos. Su peso no afectará el peso máximo admisible para el equipaje de bodega. LA COMPAÑÍA autoriza que el pasajero lleve a bordo del microbús y/o buseta y bajo su custodia (1) una pieza de mano con el peso y las dimensiones permitidas. LA COMPAÑÍA podrá, a su discreción y en la fecha programada para el viaje, reconsiderar y hacer excepciones a su política de equipaje de mano permitido. de discapacidad, que no generan cargo adicional.

Artículos adicionales autorizados:

Cada pasajero puede llevar consigo a bordo del vehículo, bajo su custodia y sin cargo adicional, algunos de los siguientes artículos: Morral que no sobrepase los cincuenta (50) centímetros de longitud y los veinte (5) kilogramos de peso. Cartera de mujer. Portafolio o maletín. Elementos para bebés, de consumo durante el viaje. Cámara fotográfica o binóculos. Equipo fotográfico, de video y computadores portátiles, así como dispositivos electrónicos semejantes. Cobija o frazada. Bastón, caminadores y cualquier asistente de movilidad y otros recursos de asistencia (incluyendo medicamentos y otros recursos médicos que deban ser administrados) para un pasajero en situación de discapacidad, incluyendo sillas de ruedas, muletas, prótesis. Coche de bebé plegable en uso. Concentradores de oxígeno portátiles y sus baterías correctamente embaladas para su uso. medicinas, líquidos (incluidos jugos) o geles para diabéticos u otras necesidades médicas. Al llevar consigo cualquiera de estos artículos, el pasajero garantiza que prestará su colaboración al personal de LA COMPAÑÍA para no causar perturbación al orden y disciplina durante el abordaje y el viaje o a la comodidad y bienestar de los demás pasajeros. El pasajero responderá por cualquier daño que cause con estos artículos a los demás pasajeros, sus equipajes o al vehículo.

#### Ubicación del equipaje de mano y de los artículos autorizados:

Todo equipaje de mano debe caber en el compartimento superior de equipajes o bajo el asiento del pasajero. Los artículos autorizados pueden ser llevados por el pasajero de tal forma que no causen molestia a los demás pasajeros y que no obstruyan el tránsito durante una eventual evacuación de emergencia. El equipaje de mano o los artículos autorizados que sean muy grandes o cuya forma no les permita caber en los compartimentos superiores de equipaje o bajo el asiento del pasajero, no serán aceptados en el salón de pasajeros y, si el pasajero insiste en llevarlos, deberán ser registrados como equipaje de bodega.

Se generará un cargo por pieza adicional en caso de que el pasajero ya haya registrado su pieza (1) de equipaje de bodega, salvo por los artículos de las personas en situación de discapacidad, que no generan cargo adicional. Dependiendo de la capacidad de los compartimentos superiores del microbús y/o buseta respectiva, podrá haber restricciones adicionales frente al equipaje de mano y los artículos autorizados, en cuyo caso podrán ser retirados del salón de pasajeros por LA COMPAÑÍA y transportados como equipaje de bodega, sin cargo adicional. LA COMPAÑÍA no responderá por la pérdida o avería del equipaje de mano que no haya sido entregado a su custodia.

#### Elementos no autorizados en el equipaje de mano:

El pasajero no podrá llevar como equipaje de mano: esmaltes, armas blancas ni objetos corto punzantes tales como hachas, bastones o sombrillas con punta metálica, paraguas, tijeras, arpones, armas deportivas o herramientas que puedan ser utilizadas como armas corto punzantes o contundentes. Tampoco podrá llevar consigo armas de juguete o simuladas de ningún tipo, objetos potencialmente peligrosos tales como arco, flecha, bate, bolillo, cachiporra, caja con punta o lados cortantes, cápsula explosiva, cajas de fósforos o encendedores para cigarrillos, caña para pesca, corta uñas con navaja o lámina punzante o cortante, palos de ski, picahielos, cuchilla o navaja de afeitar, destornillador, elementos metálicos con punta, elementos para artes marciales, extintores, látigo, llave mecánica, alicate, manopla, martillo, mazo, motosierra, palos de golf o jockey, punzón para ganado, sacacorchos, gases lacrimógenos o de cualquier tipo, taco de billar, taladros, tubos, perfumes contenidos en envases con forma de granada o de arma, lazos o cualquier tipo de herramienta, líquidos o geles cuyo envase supere los 100 mililitros o equipo que potencialmente pueda ser utilizado como arma, o cualquier otro que LA COMPAÑÍA considere no apto para ser transportado en el microbús y/o buseta.

LA COMPAÑÍA podrá a su discreción transportar estos elementos exclusivamente como equipaje de bodega, si están debidamente embalados para evitar cualquier lesión y garantizar la seguridad del viaje. Instrumentos musicales: El pasajero podrá llevar como equipaje de mano, bajo su propio riesgo y custodia, instrumentos musicales tales como guitarras, violines, tambores, trompetas, etc., para lo cual deberán estar contenidos en estuches de cara dura diseñados para este propósito. Estos instrumentos solo podrán ser ubicados en los compartimentos superiores de equipaje del vehículo.

#### Transporte de mascotas

LA COMPAÑÍA ofrece este servicio, dependiendo de la disponibilidad, teniendo en cuenta que los vehículos son tipo microbús/buseta, el tamaño de la mascota, entre otros. Las mascotas deberán viajar debidamente protegidas en un guacal, con carnet de vacunación, pañal y bozal de ser necesario.

centímetros de alto, Los guacales que cumplan con estas medidas podrán ser transportados en cabina.

En las mascotas de razas grandes, la empresa se reserva el derecho de fijar las condiciones de acceso o no a los microbuses. Si el guacal mide más de cuarenta (40) centímetros de alto, la mascota viajará en Bodega, siempre y cuando el viaje sea menor a cuatro (4) horas.

Las mascotas de apoyo emocional viajarán en cabina y deberás tener los siguientes documentos para certificar la calidad de la mascota:

- Carnet de la mascota como apoyo emocional.
- Chaleco que visibilice la calidad de la mascota.
- Carnet de vacunas al día de la mascota.
- Certificación de entrenamiento de la mascota.
- Certificación de psicólogo profesional sobre la necesidad de la mascota de apoyo emocional.

Responsabilidad respecto del equipaje: Normativa:

La responsabilidad de LA COMPAÑÍA se encuentra sujeta a lo establecido en las leyes y reglamentaciones aplicables. Efectos de la reclamación del pasajero: La presentación de una reclamación no da derecho al pasajero a una compensación automática. Si el pasajero tiene un reclamo, será analizado y compensado, en caso de que sea procedente, de acuerdo a las regulaciones aplicables y bajo las limitaciones de responsabilidad pertinentes. LA COMPAÑÍA tiene derecho a efectuar la investigación interna que corresponda. La aceptación de un reclamo no supone una admisión de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA, previo a que se realice la investigación respectiva. Término para presentar la reclamación por daño o avería: En estos casos, la persona con derecho a la reparación deberá presentar una reclamación a LA COMPAÑÍA en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

Término para presentar la reclamación por demora en la entrega del equipaje:

Excepción hecha del exceso de equipaje, si el equipaje no llegó en el mismo vehículo que el pasajero, este debe notificar tal hecho directamente en el punto de venta de LA COMPAÑÍA antes de salir del terminal.

Límite indemnizable:

En caso de pérdida total, LA COMPAÑÍA responderá hasta por cinco (5) SMLDV, suma en la que el pasajero declara el valor del equipaje. Si la pérdida fuere parcial o se presenta avería, responderá en proporción. Si el pasajero estima el equipaje de mayor valor al indicado, antes de su registro debe declararlo específicamente, previa comprobación de dicho valor con facturas o cualquier otro documento pertinente que aporte el pasajero. En caso de incumplimiento de este deber, el pasajero no podrá reclamar un valor superior. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de aceptar equipajes cuyo valor supere la suma de dos (2) SMMLV.

Responsabilidad respecto del equipaje de mano y de los artículos autorizados:

LA COMPAÑÍA no responderá por la destrucción o pérdida del equipaje de mano y de los artículos autorizados, en tanto que, se encuentran bajo la custodia, cuidado, control y responsabilidad del pasajero.

Causales de exoneración de la responsabilidad:

LA COMPAÑÍA no será responsable de la destrucción, daño, avería, intercambio, demora o pérdida del equipaje registrado en los siguientes casos: Cuando se presente un evento de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando el equipaje haya sido incautado o decomisado por las autoridades competentes. O del estado del equipaje y, por esa razón, LA COMPAÑÍA no haya tomado las precauciones del caso, en particular si se trata artículos perecederos o frágiles o de equipaje averiado, entre otras circunstancias. Cuando los daños surjan del normal uso y desgaste por manejo, incluyendo cortadas menores, rayones, rasguños, abolladuras, marcas o tierra. Cuando la causa de la pérdida, intercambio, saqueo o avería del equipaje sean culpa del mismo pasajero. Cuando la pérdida, tocamiento, saqueo o avería sea causado por un tercero. Cuando la causa de la reclamación sea una acción de rebelión, asonada, sedición o terrorismo. Cuando los daños que presente el equipaje no comprometan la habilidad para que funcione. Cuando el pasajero no presente el reclamo por pérdida, daño o avería en el acto de entrega y, en cualquier caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega.

El pasajero declara y acepta que, por el sólo hecho de adquirir el tiquete de transporte, se somete irrevocablemente las condiciones expuestas en el presente contrato.

Servicio al cliente: [servicioalclientegacheta@gmail.com](mailto:servicioalclientegacheta@gmail.com)

Correo corporativo: [transgacheta@gmail.com](mailto:transgacheta@gmail.com)



3209044686



<https://www.facebook.com/transgacheta>



<http://transportesgacheta.com>